

ACUERDO

PRIMERO. El presente acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula y metodología para la distribución entre los municipios del Estado de San Luis Potosí, de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal para el ejercicio fiscal 2020 en el estado de San Luis Potosí, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

SEGUNDO. El total de recursos que conforman éste Fondo, asciende a la cantidad de \$2,187'042,244.00 (Dos mil ciento ochenta y siete millones, cuarenta y dos mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)

TERCERO. Las aportaciones de este Fondo se destinarán como lo indica el artículo 33 apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal, exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas, y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria; en los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Bienestar. En el destino de los recursos de este Fondo deberá considerarse lo establecido en los artículos 65, 66 y 72 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.

CUARTO. De conformidad con los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal y del artículo 46 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado se realiza con base en la siguiente fórmula:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8Z_{i,t} + 0.2e_{i,t})$$

Donde:

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = C \frac{P_{i,T}}{\sum_i P_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{P_{i,T-1}}{P_{i,T}}}{\sum_i \frac{P_{i,T-1}}{P_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

- F_{i,t}** = Monto del FISMDF del municipio i en el año t.
- F_{i,2013}** = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio i en 2013.
- ΔF_{2013,t}** = FISMDF_{i,t} - FISM_{i,2013}, donde FISMDF_{i,t} corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t (2020) para la entidad i; y FISM_{i,2013} corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.
- z_{i,t}** = La participación del municipio i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.
- e_{i,t}** = La participación del municipio i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.
- CPPE_i** = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.
- PPE_{i,T}** = Población en Pobreza Extrema del municipio i, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y
- PPE_{i,T-1}** = Población en Pobreza Extrema del municipio i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

QUINTO. Excepción para el caso de $e_{i,t}$

Para aquellos municipios que no observen valores de mediciones de pobreza multidimensional 2010 o 2015 emitidos por el CONEVAL, las entidades transferirán a los municipios, los recursos por concepto del FAIS, de acuerdo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, mediante la aplicación de la siguiente fórmula para su distribución, de conformidad con el artículo Décimo Primero transitorio del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013:

QUINTO. Excepción para el caso de $e_{i,t}$

Para aquellos municipios que no observen valores de mediciones de pobreza multidimensional 2010 o 2015 emitidos por el CONEVAL, las entidades transferirán a los municipios, los recursos por concepto del FAIS, de acuerdo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, mediante la aplicación de la siguiente fórmula para su distribución, de conformidad con el artículo Décimo Primero transitorio del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 * Z_{i,t} + 0.2 * e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (Z_{i,t})$$

SEXTO. Fuentes de Información:**Componente $F_{i,2013}$** **Nombre**

Línea Basal

Descripción

Se refiere al monto que los municipios recibieron por concepto de FISM en el año 2013.

Fuente de Información

Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2013, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, publicado el 17 de enero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

Sitio Electrónico

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5284922&fecha=17/01/2013

(Enlace verificado el 8 de enero de 2020).

Publicación en el órgano oficial de la Entidad, de los montos de asignación por concepto de FISMDF, correspondientes al ejercicio fiscal 2013.

Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí. Acuerdo Administrativo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del FISM para el ejercicio fiscal del año 2013. 24 de enero de 2013.

Sitio Electrónico

[http://apps.slp.gob.mx/bo/PDF/2013/ADMINISTRATIVOS/SEDESORE/Distribucion%20de%20Recursos.%20Calendario%20de.%20Enteros%20y%20Apertura%20Programatica%202013.%20\(24-ENE-2013\).pdf](http://apps.slp.gob.mx/bo/PDF/2013/ADMINISTRATIVOS/SEDESORE/Distribucion%20de%20Recursos.%20Calendario%20de.%20Enteros%20y%20Apertura%20Programatica%202013.%20(24-ENE-2013).pdf)

(Enlace verificado el 8 de enero de 2020).

Componente $Z_{i,t}$ **Nombre**

Pobreza

Descripción

Se refiere a la participación de los 58 municipios en la pobreza extrema de todo el Estado, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del municipio correspondiente.